

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.977 · 1942

LEY 4977

Boletín Oficial, 2 de diciembre de 1942 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4977

LEY 4977

Declarando hora oficial en

la Provincia

la que señale el Observatorio Naval de Ministerio de Marina

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA

DE

BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Declárase hora oficial, dentro del territorio de

la Provincia

, la dada por el Observatorio Naval del Ministerio de Marina.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo adoptará las medidas necesarias para que todos los relojes públicos y los de las dependencias oficiales señalen la hora mencionada en el artículo 1º, pudiendo retirar la autorización para funcionar o adoptar medidas administrativas, contra los que infrinjan las prescripciones de esta Ley.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4977. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).